

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CE) nº 2250/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, que modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) nº 1866/86 por el que se fijan determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos de la pesca en las aguas del mar Báltico, de los Belts y del Sund**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 230 de 27 de septiembre de 1995)*

En la página 9, en el Anexo V, en el diagrama 2, en la figura 2, en el margen derecho:

*en lugar de:* «de 4 mm»,  
*léase:* «de Ø4 mm»;

en la página 10, en el Anexo V, en el diagrama 2, en la figura 3, en el margen derecho:

*en lugar de:* «de 4 mm»,  
*léase:* «de Ø4 mm».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) nº 71/97 del Consejo, de 10 de enero de 1997, por el que se amplía a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CEE) nº 2474/93 sobre las bicicletas originarias de la República Popular de China y por el que se percibe el derecho ampliado aplicable a estas importaciones registradas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 703/96 de la Comisión**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 16 de 18 de enero de 1997)*

En la página 62, en el artículo 2, en el apartado 2, en el párrafo primero, en las líneas tercera y cuarta:

*en lugar de:* «[...] a menos que pueda probarse que provienen de un país distinto [...]»,  
*léase:* «[...] a menos que pueda probarse que son originarias de un país distinto [...]».

---